



Outlook

RE: OBSERVACIONES PROCESO SANCIONARIO CONTRATO N. SCJ-2259-2025 RADICADO 3-2026-10472

Desde Jenifer Camila Ramírez Huertas <jenifer.ramirez@scj.gov.co>

Fecha Jue 2026-03-26 08:59

Para Juliana Vasquez Komman <juliana.vasquez@scj.gov.co>; Raul Vera Moreno <raul.vera@scj.gov.co>; Luis Guillermo Oyuela Ramirez <luis.oyuela@scj.gov.co>

CC Sergio Andres Hernandez Botia <sergio.hernandez@scj.gov.co>; Ana Maria Moreno Garcia <ana.moreno@scj.gov.co>

Estimada Juliana

Buen día

En atención a las observaciones formuladas al informe, agradezco los comentarios realizados.

No obstante, me permito precisar que los valores y cantidades objeto de análisis se encuentran definidos desde la justificación de la adición, en la cual se establecen de manera expresa los ítems requeridos, así como su respectivo valor. De igual forma, las obligaciones contractuales presuntamente incumplidas se encuentran determinadas conforme a lo previsto en la minuta contractual.

En ese sentido, y con el fin de revisar de manera conjunta los aspectos señalados, así como unificar criterios frente a los puntos objeto de observación, respetuosamente solicito la programación de una reunión de concertación que permita aclarar y precisar los elementos requeridos para el ajuste del informe.

Quedo atenta a la confirmación de la fecha y hora para llevar a cabo dicho espacio.

Cordialmente,

De: Juliana Vasquez Komman <juliana.vasquez@scj.gov.co>

Enviado: martes, 24 de marzo de 2026 16:11

Para: Jenifer Camila Ramírez Huertas <jenifer.ramirez@scj.gov.co>; Raul Vera Moreno <raul.vera@scj.gov.co>; Luis Guillermo Oyuela Ramirez <luis.oyuela@scj.gov.co>

Cc: Sergio Andres Hernandez Botia <sergio.hernandez@scj.gov.co>; Ana Maria Moreno Garcia <ana.moreno@scj.gov.co>

Asunto: Re: OBSERVACIONES PROCESO SANCIONARIO CONTRATO N. SCJ-2259-2025 RADICADO 3-2026-10472

Cordial saludo,

Revisado el nuevo informe de supervisión remitido dentro del proceso sancionatorio contractual, me

permiso indicar que, si bien se evidencian ajustes frente a varias de las observaciones formuladas inicialmente, aún persisten algunos aspectos que requieren mayor precisión y fortalecimiento, con el fin de contar con un documento suficientemente claro, coherente y soportado para efectos de continuar con el trámite respectivo.

En primer lugar, se observa que fueron acogidas varias observaciones de forma satisfactoria, especialmente en lo relacionado con la corrección de datos generales del contrato, tales como el objeto contractual con inclusión del ítem PAA, la fecha de terminación, la fecha del otrosí No. 3 y la información relacionada con la póliza y su aprobación. De igual manera, se incluyó una explicación más amplia en los antecedentes sobre las circunstancias que dieron lugar a las prórrogas, adiciones y modificaciones contractuales, así como una línea de tiempo de los requerimientos y actuaciones adelantadas por la supervisión. También se advierte un mayor desarrollo respecto de la afectación al servicio derivada del presunto incumplimiento.

No obstante lo anterior, algunas observaciones solo fueron atendidas de manera parcial. En ese sentido, aunque el informe ya señala que el presunto incumplimiento sería parcial, aún no se encuentra plenamente discriminado qué obligaciones fueron efectivamente cumplidas, cuáles quedaron pendientes, el valor específico de los ítems faltantes y el porcentaje real de incumplimiento. Este aspecto resulta relevante, no solo para efectos de claridad del expediente, sino también para la adecuada motivación de la eventual decisión.

De igual forma, si bien se incorporó una explicación sobre la procedencia de adelantar el proceso sancionatorio una vez vencido el plazo contractual, considero que dicho punto aún puede fortalecerse, particularmente en lo relacionado con la justificación de por qué, pese a existir requerimientos previos frente al no cumplimiento, no se promovió oportunamente un trámite tendiente a conminar al contratista al cumplimiento durante la ejecución contractual. En la misma línea, persisten algunas inconsistencias en la narrativa fáctica y en las fechas relacionadas con los requerimientos efectuados, por lo que sería conveniente revisarlas integralmente para evitar contradicciones dentro del informe.

En cuanto al análisis económico, aunque se indica que la cláusula penal se calcularía sobre el valor de la adición y no sobre el valor total del contrato, el documento aún requiere mayor precisión conceptual, toda vez que no resulta del todo claro si lo que se pretende es la imposición de cláusula penal, la tasación de perjuicios o ambos conceptos. En ese sentido, se recomienda depurar el análisis y diferenciar claramente cada figura, evitando confusiones en la motivación del acto que eventualmente se expida.

Adicionalmente, considero que subsisten observaciones que no fueron realmente resueltas. Particularmente, aún se requiere individualizar con mayor claridad cuáles fueron las cláusulas y obligaciones contractuales presuntamente incumplidas, pues no basta con hacer una referencia general a las cláusulas del contrato sin precisar la obligación concreta que se estima vulnerada. Asimismo, no se evidencia soporte suficiente frente a la remisión de los requerimientos a la aseguradora, en caso de que dicho traslado sea exigido conforme al procedimiento interno aplicable. Tampoco se advierte desarrollado de manera expresa un concepto técnico de supervisión que concluya, con claridad, el alcance del presunto incumplimiento y la recomendación concreta de la supervisión frente a la actuación.

Por otra parte, aunque se indica que existen soportes de entregas parciales, sería importante que el informe incorpore de manera organizada la relación de dichas entregas, así como el valor económico de los bienes pendientes, con el fin de contar con un panorama completo sobre el impacto material

del presunto incumplimiento.

En ese orden, respetuosamente recomiendo que el informe sea ajustado nuevamente antes de continuar con el trámite, principalmente en los siguientes aspectos: i) precisión de las obligaciones contractuales presuntamente incumplidas; ii) discriminación clara de los bienes o elementos faltantes, su valor y porcentaje de incumplimiento; iii) fortalecimiento del análisis sobre la oportunidad de la actuación sancionatoria; iv) claridad conceptual entre cláusula penal y tasación de perjuicios; v) incorporación expresa del concepto de supervisión; y vi) verificación del soporte de traslado a la aseguradora, de ser procedente conforme al procedimiento interno.

Lo anterior, con el propósito de que el documento cuente con la solidez técnica y jurídica necesaria para soportar adecuadamente la continuidad de la actuación administrativa, garantizando la debida motivación y reduciendo eventuales riesgos de cuestionamiento dentro del proceso.

Quedo atenta.

Cordialmente,

JULIANA VASQUEZ KOMMAN
Abogada

De: Jenifer Camila Ramírez Huertas <jenifer.ramirez@scj.gov.co>

Enviado: miércoles, 18 de marzo de 2026 16:22

Para: Juliana Vasquez Komman <juliana.vasquez@scj.gov.co>; Raul Vera Moreno <raul.vera@scj.gov.co>; Luis Guillermo Oyuela Ramirez <luis.oyuela@scj.gov.co>

Cc: Sergio Andres Hernandez Botia <sergio.hernandez@scj.gov.co>; Ana Maria Moreno Garcia <ana.moreno@scj.gov.co>

Asunto: RE: OBSERVACIONES PROCESO SANCIONARIO CONTRATO N. SCJ-2259-2025 RADICADO 3-2026-10472

Juliana muy buenas tardes

Dando cumplimiento a los compromisos, me permito adjuntar consolidado de respuestas y adjunto actas para validación de jurídica.

De antemano gracias

Quedo atenta

De: Jenifer Camila Ramírez Huertas <jenifer.ramirez@scj.gov.co>

Enviado: lunes, 16 de marzo de 2026 20:17

Para: Juliana Vasquez Komman <juliana.vasquez@scj.gov.co>; Raul Vera Moreno <raul.vera@scj.gov.co>; Luis Guillermo Oyuela Ramirez <luis.oyuela@scj.gov.co>

Cc: Sergio Andres Hernandez Botia <sergio.hernandez@scj.gov.co>; Ana Maria Moreno Garcia <ana.moreno@scj.gov.co>

Asunto: RE: OBSERVACIONES PROCESO SANCIONARIO CONTRATO N. SCJ-2259-2025 RADICADO 3-2026-10472

Juliana

Muy buenos días

Espero que te encuentres muy bien. En atención a tus recomendaciones, comentarios y observaciones, me permito dar respuesta a cada uno de ellos, en documento adjunto, además el formato ajustado en algunos puntos y el informe previamente firmado por el supervisor.

De antemano gracias

Nota: los puntos 13 en adelante remitiré en las horas de la tarde del día de hoy

De: Juliana Vasquez Komman <juliana.vasquez@scj.gov.co>

Enviado: jueves, 12 de marzo de 2026 16:08

Para: Raul Vera Moreno <raul.vera@scj.gov.co>; Jenifer Camila Ramírez Huertas <jenifer.ramirez@scj.gov.co>; Luis Guillermo Oyuela Ramirez <luis.oyuela@scj.gov.co>

Cc: Sergio Andres Hernandez Botia <sergio.hernandez@scj.gov.co>; Ana Maria Moreno Garcia <ana.moreno@scj.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES PROCESO SANCIONARIO CONTRATO N. SCJ-2259-2025 RADICADO 3-2026-10472

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, me permito realizar las siguientes observaciones:

1. El oficio de radicado se encuentra sin firma
2. Dentro del documento, se encuentran las siguientes inconsistencias:
 - Objeto del contrato ni tiene item PAA
 - Fecha de terminación no corresponde
 - Fecha otrosí No 3 no coincide con fecha en SECPOP (aparece 19/01 y en SECOP 15/01)
 - Fecha expedición primera Póliza no corresponde, se registró fecha vigencia
 - Fecha de aprobación primera póliza no corresponde
 - Objeto en antecedentes no tiene item PAA

3. Considero importante y relevante indicar dentro de los antecedentes, lo que condujo a que se realizaran las prorrogas, adiciones y/o modificaciones.

4. Si el contrato finalizó el 20 de febrero por qué hasta el 3 de marzo se realiza la radicación del inicio del proceso sancionatorio. Por qué habiendo dentro de las cláusulas establecidas en el contrato, no se inició el proceso de Multa para conminar al contratista al cumplimiento, lo anterior, teniendo en cuenta que hubo reiteraciones frente al no cumplimiento.

5. En la página 3 del informe de supervisión, se indica que las cláusulas presuntamente incumplidas, pero no se indica cuáles se incumplieron.

6. Validar dentro de los hechos que constituyen o conducen a un posible incumplimiento, validar las fechas establecidas. Así mismo, no es claro si el contratista no se manifestó frente a los requerimientos o cual fue el sustento que dio el contratista frente a la no entrega. Coinciéndoles con la anterior observación, por cuanto si el contratista días posteriores a firmar la adición y prórroga del contrato, por qué la supervisión no solicitó el adelanto del proceso sancionatorio para conminar al contratista al cumplimiento.

7. En la narrativa de los hechos, se indica que el incumplimiento es parcial, por cuanto hubo elementos que si entrego u obligaciones que si realizó, sin embargo, no es claro en ese entendido, si finalmente el incumplimiento es parcial o total. El informe no analiza: - valor de ítems faltantes - porcentaje de incumplimiento - afectación real al contrato.
8. En línea con la anterior observación, es importante anotar que, no es clara la tasación de los perjuicios causados por el no cumplimiento, es decir únicamente se aplicará el 20% del valor? Considero que se debe valorar el daño real y con ello tasar correctamente los perjuicios causados. Adicional a ello, por cuanto simplemente se transcribe la cláusula pero no se hace un análisis real sobre dichos perjuicios.
9. Conforme el procedimiento establecido por la Secretaría, deben existir al menos 3 requerimientos al contratista, los cuales deben ir con copia a la Aseguradora. Dentro de los requerimientos allegados no hay evidencia que esos requerimientos se haya remitido copia a la aseguradora.
10. Se solicita validar el formato establecido por parte de la entidad para la realización del informe de supervisión para el proceso sancionatorio. No se encuentra establecido el concepto de la supervisión.
11. El informe indica que no existen causas eximentes de responsabilidad, sin embargo no se evidencia un análisis sobre posibles circunstancias de fuerza mayor, hechos atribuibles a la administración o situaciones de terceros que pudieran haber incidido en el incumplimiento.
12. Se recomienda incluir la valoración económica de los bienes pendientes de entrega, con el fin de establecer el impacto económico del presunto incumplimiento.
13. No se evidencia en el informe si existen actas de recibo parcial de los bienes entregados por el contratista.
14. Se recomienda ampliar el análisis sobre la afectación al servicio o a la operación institucional derivada de la no entrega de las prendas.
15. Se recomienda estructurar una línea de tiempo de los requerimientos realizados al contratista y las actuaciones adelantadas por la supervisión.

Quedo atenta a cualquier inquietud adicional .

Cordialmente,

JULIANA VASQUEZ KOMMAN
Abogada